

administración local**AYUNTAMIENTOS****TERRINCHES****ANUNCIO**

Expediente nº: 182/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

04.-Examen y aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de depuración de aguas residuales.

A la vista de los siguientes antecedentes en relación al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de depuración de aguas residuales.

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia	25/10/2023	Alcaldía
Informe legislación y procedimiento	25/10/2023	Secretaría
Informe técnico-económico	25/10/2023	Intervención
Informe de control permanente	25/10/2023	Intervención. Favorable
Providencia	25/10/2023	Alcaldía
Propuesta de modificación	25/10/2023	Secretaría
Dictamen	28/10/2023	Com. Hacienda. Favorable

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón ubicado en la Plataforma telemática Gestiona e identificado con el número “182/2023. Modificación de ordenanza tasa depuración aguas residuales”, realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. miembros presentes adoptan por unanimidad ,con siete votos a favor, del Grupo municipal Socialistas y del Grupo municipal Popular, cero votos en contra y ninguna abstención, y, por lo tanto superando el quórum de votación necesario para su aprobación, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de depuración de aguas residuales, con la redacción que a continuación se recoge:

“Se modifica el artículo quinto (cuota tributaria) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, quedando redactado, una vez realizada la modificación de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- Una cuota de servicio fijo fija, equivalente a los gastos de amortización de la inversión, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

como los gastos de mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, que se repercute en los vecinos en función de 17 euros al semestre.

- Una cuota variable en función del consumo, equivalente al coste variable del tratamiento de agua depurado por la estación depuradora y costes indirectos de reposición y similares que se repercute en los vecinos también y que resulta de aplicar 0,42 euros por metro cúbico de agua utilizada y/o consumida por cada sujeto pasivo durante el periodo semestral de liquidación”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://terrinch.es/sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrinches, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 4956